

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A
CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.12/2021
LICITACION PÚBLICA No. 05/2020**

NOSOTROS: RAFAEL AGUILLÓN RIVERA,

con Documento Único de
Identidad número [REDACTED] / Número de
Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante
Legal del "**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA
DEL CONFLICTO ARMADO**", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo
administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "**FOPROLYD**" o "**La
Institución Contratante**"; calidad que compruebo con la siguiente documentación: a)
Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil
novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Número nueve, Tomo
trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el
cual decreta la "**LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y
DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**", que en su Artículo dos
crea el "**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA
DEL CONFLICTO ARMADO**", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas
a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público,
con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en
esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del
territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley,
plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la
Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un
Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora,
siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus

funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y **b)** El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra a Rafael Aguillón Rivera como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un periodo legal de funciones de dos años, a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte y **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTÍNEZ,**

con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de La Sociedad **“PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de ésta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número dos tres nueve dos nueve tres – seis, en adelante **“La Contratada”**, calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San salvador, a las doce horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ana Elvira Toledo Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO DIECIOCHO** del Libro número **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de febrero del años dos mil quince; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus

finalidades se encuentran: a) La venta y suministro de productos ortopédicos, b) Distribución de insumos médicos para toda la red hospitalaria, c) Explotación del negocio de elaboración, supervisión, ejecución de productos ortopédico hospitalarios y en general todo tipo de insumos incluyendo la prestación de servicios , compra, importación, venta, arrendamiento, distribución, exportación reparación de toda clase de equipos, aparatos y objetos diversos, etc. Que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley. Que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, para el primer período de cinco años, pudiendo ser reelecto. Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario. Y b) Credencial vigente de Representante Legal, en la cual se hace constar que: en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinte, se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V, en la que se eligió y nombró la nueva administración de la Sociedad; en la cual fui nombrado como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la misma para un período de cinco años a partir de la fecha de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el veintiuno de febrero del año dos mil veinte, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en las calidades antes indicadas convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **CERO CINCO /DOS MIL VEINTE**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente contrato la contratada se obliga a proveer a la institución contratante **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS**

BENEFICIARIAS DE FOPROLYD” (SEGUNDA CONVOCATORIA), de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

Item	Cant. Original	Cant. Disminuir	Cant. a Recomendar	Unidad de Medida	Materiales	Marca, Modelo (En caso que aplique)	País de origen	Garantía	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Total
1	1		1	Rollo de 25 yardas	Alcohol de polivinil	PELSUPPLY/PACELINE	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 195.00	\$ 195.00
2	20		20	Unidades	Bolsa de PVA de 4" (unidad)	PACELINE	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 4.10	\$ 82.00
3	100		100	Unidades	Bolsa de PVA de 6" (unidad)	PACELINE	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 4.15	\$ 415.00
4	140		140	Unidades	Bolsa de PVA de 8" (unidad)	PACELINE	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 4.55	\$ 637.00
5	60		60	Unidades	Bolsa de PVA de 10" (unidad)	PACELINE	USA	12 MESES	15 DÍAS HÁBILES	\$ 4.92	\$ 295.20
6	60		60	Unidades	Bolsa de PVA de 12" (unidad)	PACELINE	USA	12 MESES	15 DÍAS HÁBILES	\$ 5.95	\$ 357.00
20	2		2	Rollo de 25 yardas	Dacrón fieltro 1/8"	PELSUPPLY	USA	12 MESES	30 DÍAS HÁBILES	\$ 297.00	\$ 594.00
24	6		6	Galón	FOAM "A" (Espuma de poliuretano)	KINGSLEY	USA	12 MESES	5 DÍAS HÁBILES	\$ 203.00	\$ 1,218.00
25	6		6	Galón	FOAM "B" (Espuma de poliuretano)	KINGSLEY	USA	12 MESES	5 DÍAS HÁBILES	\$ 203.00	\$ 1,218.00
33	18		18	Pielego	Pelite de 5 mm, en medidas aproximadas de 103cm x 103cm	FRIDDLE ORTHOPEDIC	USA	12 MESES	2 DÍAS HÁBILES	\$110.00	\$1,980.00
36	4		4	Pielego	Polipropileno de 5mm de espesor, medidas aproximadas de 48" x 96"	MITSUBICHI CHEMICAL ADVANCED MATERIALS	USA	12 MESES	2 DÍAS HÁBILES	\$ 160.00	\$ 640.00
37	15		15	Libra	Remache de cobre cromado # 10 de 1/4"	PELSUPPLY/FILLAUER	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 81.05	\$ 1,215.75
39	24		24	Galón	Resina acrílica (con su respectivo catalizador)	PACELINE	USA	12 MESES	5 DÍAS HÁBILES	\$ 220.00	\$5,280.00
54	8		8	Rollo de 25 yardas	Webbing de nylon de 1" (importado)	FRIDDLE ORTHOPEDIC	USA	12 MESES	20 DÍAS HÁBILES	\$ 94.75	\$ 758.00
MONTO TOTAL MATERIALES											\$14,884.95

Item	Cant. Original	Cant. Disminuir	Cant. a Recomendar	Unidad de Medida	Componentes	Marca, Modelo (En caso que aplique)	País de origen	Garantía	Tiempo de Entrega	Precio Unitario	Total
1	8	4	4	Unidad	Lanzadera para prótesis transtibial con su respectivo pin. Material: Aluminio. Pin de 2" de longitud. Altura de lanzadera 1"	WILLOWWOOD	USA	12 MESES	15 DÍAS HÁBILES	\$ 335.00	\$1,340.00
2	2		2	Kit	Barras con articulación doble acción (KIT), INCLUYE: 1 Estribo de acero inoxidable de 11" de eje a eje; articulaciones de tobillo de acero inoxidable, extensiones de duraluminio, Banda de aluminio ancho aproximado de 1 1/2"	BECKER ORTHOPEDIC AFO-KIT-A11	USA	12 MESES	2 DÍAS HÁBILES	\$ 331.00	\$ 662.00
3	2		2	Pares	Barras Articuladas con tope a 180°, INCLUYE: Articulaciones de acero inoxidable con tope a 180°; Anillo de bloqueo	BECKER ORTHOPEDIC 1002-A4 KJT, MOD. RING LOCK, ALUM, 1/4 X 3/4, PR	USA	12 MESES	2 DÍAS HÁBILES	\$ 336.64	\$ 673.28
4	2		2	Kit	Kit para KAFO metálico. INCLUYE: 1 Estribo de acero inoxidable de 11" de eje a eje, 2 Articulaciones de rodilla con tope a 180° de acero, 2 Articulaciones de tobillo de acero inoxidable, 3 Banda de duro aluminio ancho aproximado de 1 1/2", con su respectivo almohadillado, cinchos con velcro sus hebillas y remaches.	BECKER ORTHOPEDIC KAFO-1002-KIT-A11	USA	12 MESES	2 DÍAS HÁBILES	\$ 647.52	\$1,295.04
7	170	64	106	Unidad	Pie articulado (con su respectiva pirámide Adaptador para Pie con sus accesorios). Altura de talón 10 mm. Color beige. Adaptador para Pie Articulado con sus respectivos accesorios de acero inoxidable, (las medidas de los adaptadores deben de ser de acuerdo a las tallas solicitadas talla de 22-25 cms y de 26-28 cms), Capuchón de conexión plástico, 1 tope (bomper) posterior de goma (dureza media), DERECHO de 23cm CANTIDAD: 3; DERECHO de 24cm CANTIDAD: 7; DERECHO de 25cm CANTIDAD: 10; DERECHO de 26cm CANTIDAD: 10; DERECHO de 27cm CANTIDAD: 4; DERECHO de 28cm CANTIDAD: 3; IZQUIERDO de 22cm CANTIDAD: 1; IZQUIERDO de 23cm CANTIDAD: 5; IZQUIERDO de 24cm CANTIDAD: 15; IZQUIERDO de 25cm CANTIDAD: 23; IZQUIERDO de 26cm CANTIDAD: 17; IZQUIERDO de 27cm CANTIDAD: 4; IZQUIERDO de 28cm CANTIDAD: 5	ST6G	USA	12 MESES	60 DÍAS HÁBILES	\$ 175.00	\$18,550.00
MONTO TOTAL COMPONENTES											\$22,520.32
MONTO GLOBAL MATERIALES MÁS COMPONENTES											\$37,405.27

Todo lo cual será suministrado por la contratada de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO /DOS MIL QUINCE y la oferta presentada. - II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. FOPROLYD cancelará los suministros a la contratada, en un plazo de hasta **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión del quedan, el cual se entregara en las fechas establecidas por FOPROLYD, contra la presentación de la factura de consumidor final, a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o “FOPROLYD”, anotando el número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno tres uno dos nueve dos –uno cero uno–nueve; debiendo estar acompañada por toda la documentación de validación establecida o lo que los Administradores de contrato consideren pertinente, número de contrato, detalle de IVA, la retención del uno por ciento; debiendo contener además las especificaciones del suministro entregado; será de exclusiva responsabilidad del proveedor presentar facturas de cobro, con fecha de emisión no superior a treinta días , so pena de nulidad de las mismas, en caso de no cumplirse esta condición las facturas podrán ser devueltas por los Administradores de Contrato, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD.-

la cual se encuentra a nombre de la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V.- III) **PLAZO.** La contratada se obliga a entregar SUMINISTRO DE MATERIALES en un plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** y SUMINISTRO DE COMPONENTES en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, en ambos casos posteriores a la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado. - Las entregas podrán ser totales o parciales y deberán hacerse dentro del tiempo de entrega ofertado por la contratada, tal como se indica en la Cláusula I del presente contrato. A

excepción de los materiales correspondientes a los siguientes ítem: **Número veinticuatro:** seis galones de FOAM “A” (Espuma de Poliuretano) e ítem: **Número veinticinco:** seis galones de FOAM “B” (Espuma de Poliuretano); cuyas entregas serán parciales de conformidad a las necesidades de FOPROLYD y a requerimiento de los Administradores de los documentos contractuales. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. - En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, la contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. - **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El Suministro objeto del presente contrato se efectuará en las instalaciones del Laboratorio de Prótesis de FOPROLYD, ubicado entre segunda y cuarta avenida norte y Alameda Juan Pablo Segundo, número cuatrocientos veintiocho, ciudad y departamento de San Salvador; y Edificio Adela, ubicada en quinta calle poniente, número ciento cuarenta y nueve, ciudad y departamento de San Salvador, o en cualquier otro lugar que FOPROLYD señale, lo cual se comunicará previamente por escrito, a través de carta enviada por administrador del contrato, pudiéndose efectuar las entregas de manera parcial o total dentro de los plazos consignados en la oferta presentada para cada uno de los bienes adjudicados. La Contratada al momento de la recepción de los bienes a ser suministrados, podrá presentar especificaciones técnicas superiores a las solicitadas en las Bases de Licitación número CERO CINCO/ DOS MIL VEINTE, sin que esto represente un aumento en el precio de la oferta presentada; sin embargo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, FOPROLYD podrá rechazarlos, sin perjuicio de las sanciones que la contratada se hiciere acreedora, en virtud del marco legal del proceso y los documentos contractuales.- **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La institución contratante hace constar que el

importe del presente contrato se hará con aplicación al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** La contratada se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido condiciones y especificaciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO/DOS MIL VEINTE y la oferta presentada, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente contrato. - **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a ésta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente la contratada se obliga a presentar a la institución contratante, dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de FOPROLYD; por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO, del monto total adjudicado, cuya vigencia excederá como mínimo en TREINTA DÍAS, al plazo de entrega del suministro contratado. La referida garantía será analizada para confirmar que no existen faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma, en caso de detectarse, La Institución Contratante podrá requerir a La Sociedad Contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación que se le envíe. Para tal efecto se aceptará como garantía estrictamente cheque certificado o garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por FOPROLYD. Se podrá omitir la Garantía de Cumplimiento de contrato siempre que los suministros sean entregados en una sola entrega y antes del vencimiento del plazo para presentar la garantía. - **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas imputables a la misma, podrá alternativamente declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. - **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LACAP.- **XI) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y en especial a la LACAP. - **XII) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por la institución contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita de FOPROLYD, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación número CERO CINCO/DOS MIL VEINTE, denominada: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, Requisición de bienes y servicios número OCHOCIENTOS CINCUENTA, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, b) La oferta presentada por la contratada, c) El Acuerdo de Junta Directiva de FOPROLYD número TRESCIENTOS DOCE PUNTO CERO NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTE, contenido en Acta número TREINTA PUNTO CERO NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanaren de las Bases de Licitación y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. - **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. - **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. - **XVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b, de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. - **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. - **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el Artículo ochenta y dos- Bis de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública, designa como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanen del presente contrato a la Licenciada SILVIA GUADALUPE RAMÍREZ ROQUE (Colaborador Administrativo), y JUAN RAMÓN VENTURA MEJÍA (Técnico Protesista), ambos del Laboratorio de Prótesis.- **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: FOPROLYD, entre segunda y cuarta Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, número cuatrocientos veintiocho, municipio y departamento de San Salvador; y la Contratada en Calle Gabriela Mistral, número ciento noventa y siete, Colonia Centroamérica, municipio y departamento de San Salvador.- Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


SR. RAFAEL AGUILLÓN RIVERA
LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE


LIC. MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ
LA CONTRATADA

Productos y Servicios
Ortopedicos, S.A. de C.V.
Telfax: 2234-8876



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **AMBROCIO ARRÓLIGA CUBAS,**

comparecen: **RAFAEL AGUILLÓN RIVERA,** de

quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo



administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, en adelante **“FOPROLYD”** o **“La Institución Contratante”**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la **“LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO”**, que en su Artículo dos crea el **“FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO”**, los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el cual se nombra a Rafael Aguillón Rivera como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un periodo legal de funciones de dos años, a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, y **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTÍNEZ,**

le

, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de La Sociedad **“PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V**, de Nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de ésta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número

en adelante “La Contratada”, cuya personería doy fe por ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V, otorgada en la ciudad de San salvador, a las doce horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ana Elvira Toledo Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de febrero del años dos mil quince; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades se encuentran: a) La venta y suministro de productos ortopédicos, b) Distribución de insumos médicos para toda la red hospitalaria, c) Explotación del negocio de elaboración, supervisión, ejecución de productos ortopédico, hospitalarios y en general todo tipo de insumos incluyendo la prestación de servicios , compra, importación, venta, arrendamiento, distribución, exportación reparación de toda clase de equipos, aparatos y objetos diversos, etc. Que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley. Que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, para el primer período de cinco años, pudiendo ser reelecto. Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la

firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario y b) Credencial vigente de Representante Legal, en la cual se hace constar que: en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinte, se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPÉDICOS S.A DE C.V**, en la que se eligió y nombró la nueva administración de la Sociedad; en la cual se nombra al Licenciado Mario Eugenio Guevara Martínez, como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la misma para un período de cinco años a partir de la fecha de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco, del libro cuatro mil ciento noventa y seis del Registro de Sociedades, el veintiuno de febrero del año dos mil veinte, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y en tales caracteres, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen; asimismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual, la Contratada se ha obligado a proveer a la Institución Contratante **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y CALZADO ORTOPÉDICO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, todo de conformidad a las condiciones establecidas previamente en las Bases de Licitación Pública Número CERO CINCO /DOS MIL VEINTE y la oferta presentada. El precio total del suministro se fija en la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato. El plazo de entrega del suministro para el SUMINISTRO DE MATERIALES un plazo máximo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** y para el SUMINISTRO DE COMPONENTES un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, en ambos casos posteriores a la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado. - Las entregas podrán ser totales o parciales y deberán hacerse dentro del tiempo de entrega ofertado por la contratada, tal como se indica en la Cláusula I del presente contrato. A

excepción de los materiales correspondientes a los siguientes ítems: **Número veinticuatro:** seis galones de FOAM "A" (Espuma de Poliuretano) e ítem: **Número veinticinco:** seis galones de FOAM "B" (Espuma de Poliuretano); cuyas entregas serán parciales de conformidad a las necesidades de FOPROLYD y a requerimiento de los Administradores de los documentos contractuales. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. - En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, la contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por ser de los comparecientes, quienes las reconocen ante Mí; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones y todo el contenido de dicho documento. Yo, el suscrito Notario, **HAGO CONSTAR:** Que hice saber a la contratada por medio de su representante legal la advertencia que debe de estar solvente de sus obligaciones impositivas para con el Estado y la Municipalidad de esta ciudad; que expliqué a ambas partes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leído que les fue todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



Productos y Servicios
Ortopedicos, S.A. de C.V.
Teléfono: 011-3078

